



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE  
CAMBIO CLIMÁTICO

O F I C I O

S/REF:  
N/REF: OPH-0014/2024, OPH-4079  
FECHA: Madrid, a fecha de firma electrónica  
ASUNTO: Contestación a consulta sobre los efectos en el medio ambiente del "Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico"  
DESTINATARIO: D<sup>a</sup>. María Jesús Lafuente Molinero  
Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero

En contestación a la consulta sobre los efectos en el medio ambiente del "Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico", adjunto se envían los comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández  
Subdirector General de Mitigación del Cambio Climático

buzon-dgoecc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz, 10  
28071 Madrid  
TEL: (34) 915976745/7

CSV : GEN-32fc-19d3-2f95-d0f3-f1a6-9cf7-0022-53b7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 04/11/2024 09:42 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2024 09:42



## Observaciones de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre los efectos en el medio ambiente del “Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico”

El día 20 de septiembre de 2024 la D.G. de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) recibió, procedente de la Confederación Hidrográfica del Duero, la solicitud de informe sobre los posibles efectos en el medio ambiente de la revisión de los planes especiales de sequía y las observaciones que se estimen procedentes.

El plazo para remitir comentarios es de 30 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Estudiada la documentación remitida para su valoración, se realizan las siguientes observaciones al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre cuyas herramientas de planificación relativas al cambio climático se encuentran el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

### Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (PES) incorpora un apartado específico sobre *Aire y clima* en el que se aborda la componente de mitigación al cambio climático. En él se señala que la incidencia del plan es difícilmente predecible debido a que, en la puesta en marcha de las medidas aplicables en situaciones de escasez, se prevén, por un lado, menores consumos energéticos derivados de las restricciones al suministro y, por otro, mayores consumos energéticos vinculados a la activación de recursos de apoyo a través de bombeos, transporte de recursos desde puntos más alejados, o uso de recursos no convencionales. Por este motivo, el efecto del plan sobre las emisiones de gases de efecto invernadero se ha estimado neutro, lo que se considera adecuado desde la OECC.

### Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático

En relación con la adaptación a los impactos del cambio climático, el EsAE no aborda de forma específica la componente de adaptación, a pesar de que es en este ámbito en el que se produce mayor contribución, por lo que se recomienda su inclusión.

El nuevo PES considera el riesgo de impactos por sequía e integra el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del IPCC. Desde la OECC se valora positivamente la incorporación de estos indicadores (amenaza, exposición y vulnerabilidad), dado que la información recogida va a permitir identificar las unidades territoriales más expuestas y vulnerables, contribuyendo así a la identificación y priorización de las medidas más adecuadas para reducir el riesgo derivado de las sequías.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis del Reglamento de Planificación Hidrológica, se incluye el registro de sequías históricas y se integran los efectos del cambio climático. La recopilación de la información disponible sobre las sequías acontecidas en



la demarcación y el tratamiento homogéneo de los datos permite la comparabilidad de los eventos con la caracterización de las sequías prolongadas y las situaciones de escasez. Esta información puede resultar además de gran utilidad para la identificación de desequilibrios y situaciones de escasez estructural que, en consecuencia, deban ser abordados desde la planificación hidrológica.

Asimismo, la integración de los efectos del cambio climático incluye proyecciones climáticas con información actualizada procedente de diversas fuentes internacionales (IPCC, CMNUCC), europeas (JRC, AEMA) y nacionales (CEDEX) sobre las principales variables climáticas e hidrológicas, tanto a nivel del territorio nacional como de demarcación hidrográfica. Tal y como establece el PNACC, las respuestas de carácter adaptativo deben basarse en un adecuado conocimiento de los riesgos derivados del cambio climático y, sin duda, la ampliación del conocimiento sobre los impactos observados y futuros contribuirá a este proceso.

Destacan además los avances producidos en materia de seguimiento y evaluación, a través de los análisis predictivos de 3 a 6 meses incorporados en los informes mensuales, lo que permitirá actuar de forma anticipada ante episodios de sequía y escasez. Asimismo, la elaboración de informes post-sequía previstos en el seguimiento anual del PES, facilitará la valoración de los impactos producidos, la evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas y la identificación de las lecciones aprendidas en la gestión del riesgo.

Por último, los sistemas de indicadores y umbrales de sequía y escasez consideran series pluviométricas, hidrológicas y piezométricas más amplias, incorporando los datos más recientes.

En definitiva, se considera que el nuevo PES muestra un avance muy significativo en relación con la adaptación al cambio climático.

Por último, se recuerda la necesidad de favorecer la coherencia entre la planificación hidrológica y los planes de sequía. No sólo los planes hidrológicos deben contribuir al proceso de elaboración de los PES, sino que también los resultados de la valoración de impactos y riesgos por sequía deben integrarse de forma recíproca en la gestión y planificación hidrológica, de forma que puedan adoptarse las medidas de adaptación precisas para reducir el riesgo por sequía y, en su caso, se establezcan medidas contingentes para evitar situaciones de escasez estructural.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

